



Aduana Nacional

## GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

### CIRCULAR No. 133/2019

La Paz, 01 de julio de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-022-19 DE 25/06/2019, QUE MODIFICA EL LITERAL PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-006-19 DE 31/01/2019 (CIRCULAR N° 018/2019), MODIFICADO POR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS N° RA-GG03-008-19 DE 19/02/2019 (CIRCULAR N° 039/2019) Y N° RA-GG03-013-19 DE 19/03/2019 (CIRCULAR N° 059/2019).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-022-19 de 25/06/2019, que modifica el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019 (Circular N° 018/2019), modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019 (Circular N° 039/2019) y N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, (Circular N° 059/2019), que aprueba el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

MJPP/lfgr  
cc. archivo

María José Postigo Pacheco  
SERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL





Proceso de Registro y Gestión de la  
Operación de Comercio Exterior de la  
Unidad de Servicio a Operadores

Dra. Consuelo Thaine Olivares  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional

Aduana Nacional ←  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N°

RA-GG-03-022-19

La Paz, 25 JUN. 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

### CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.



Aduana Nacional



Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, tiene entre otras, la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito"; "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo".

Que el Literal Tercero de la precitada Resolución de Directorio, dispuso la implementación gradual de los procedimientos en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que consecuentemente, mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, se aprobó el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo" y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

Que el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019, modificó el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-006-19 de 31/01/2019, referente al cronograma para la implementación de los procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias Aduaneras del Exterior .

Que el Literal Único de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, modificó el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-008-19 de 19/02/2019, referente al cronograma para la implementación de los procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana de Frontera y Agencias Aduaneras del Exterior.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 033/2019 de 19/06/2019, refiere que como resultado de la implementación en el sistema SUMA de los procedimientos de Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero, Régimen de Depósito e Importación para el Consumo, aprobados con la Resolución de Directorio RD-01-029-18 de 13/12/2018, que fue llevada a cabo en 4 Administraciones de Aduana de Frontera Villazón, Yacuiba, Bermejo y Cañada Oruro, por la



Constiuelo Thaine Olivares  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional



Aduana Nacional

retroalimentación de los operadores y personal de la Aduana, se detectó la necesidad de realizar adecuaciones en los módulos desarrollados en el sistema antes de continuar con dicha implementación. En este sentido, el citado Informe concluye en la necesidad de postergar la implementación del SUMA en las demás Administraciones de Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, para cuyo efecto definió un nuevo cronograma.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJGC-DALJC-I-425-2019 de 25/06/2019, concluye que en el marco de lo previsto por el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, y de la necesidad identificada por la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 033/2019 de 19/06/2019, es viable la modificación del cronograma aprobado mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019 y N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, lo cual no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; por lo que, se recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que modifique dicho cronograma.

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los Procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

#### POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

#### RESUELVE:

**ÚNICO.** Modificar el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019 y N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, con el siguiente texto:



Prestador de Servicio y Gestión de la  
Operadoras de Comercio Exterior de la  
Unidad de Servicio a Operadores

*Dra. Thaine Olivares*  
CONSULTOR  
SECRETARIA GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



Aduana Nacional

**"PRIMERO.** Aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior, de acuerdo a lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA (*)	FECHA IMPLEMENTACIÓN
521 - Frontera Villazón	27/03/2019
621 - Frontera Yacuiba	
641 - Frontera Bermejo	22/05/2019
643 - Frontera Cañada Oruro	
241 - Frontera Desaguadero	
071 - Agencia Exterior Matarani-IIlo	24/07/2019
721 - Frontera Puerto Suárez	
741 - Frontera San Matías	
841 - Frontera Guayaramerín	18/09/2019
921 - Frontera Cobija	
221 - Frontera Charaña	
421 - Frontera Pisiga	
543 - Frontera Avaroa	23/10/2019
542 - Frontera Apacheta - Hito Cajones	
422 - Frontera Tambo Quemado	
072 - Agencia Exterior Arica	27/11/2019

(\*) Se incluye los puntos de control de las Administraciones de Aduana, considerando las Áreas de Control Integrado ACI y CEBAF."

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Alberto Paz Peraranda  
GERENTE GENERAL B.I.  
ADUANA NACIONAL



GG: APP  
GNJ: MJPP/VLCM/lov  
UEPNSGA: RFCB/CLR  
HR: UEPGC2019-60

FECHA: 30/06/2019

PÁGINA: 23-L

SECCIÓN: PÁGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RA GG 03 022 19

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que por su parte el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país. Su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

## CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, tiene entre otras, la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito"; "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo".

Que el Literal Tercero de la precitada Resolución de Directorio, dispuso la implementación gradual de los procedimientos en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que consecuentemente, mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, se aprobó el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo" y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior.

Que el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-008-19 de 19/03/2019, modificó el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-006-19 de 31/01/2019, referente al cronograma para la implementación de los procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras del Exterior.

Que el Literal Único de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, modificó el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-008-19 de 19/02/2019, referente al cronograma para la implementación de los procedimientos aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras del Exterior.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 033/2019 de 19/06/2019, refiere que como resultado de la implementación en el sistema SUMA de los procedimientos de Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero, Régimen de Depósito

e Importación para el Consumo, aprobados con la Resolución de Directorio RD-01-029-18 de 13/12/2018, que fue llevada a cabo en 4 Administraciones de Aduana de Frontera Villazón, Yacuiba, Bermejo y Cañada Oruro, por la retroalimentación de los operadores y personal de la Aduana, se detectó la necesidad de realizar adecuaciones en los módulos desarrollados en el sistema antes de continuar con dicha implementación. En este sentido, el citado Informe concluye en la necesidad de posponer la implementación del SUMA en las demás Administraciones de Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, para cuyo efecto definió un nuevo cronograma.

## CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal N° AN-GNJC-DALJC-I-425-2019 de 25/06/2019, concluye que en el marco de lo previsto por el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, y de la necesidad identificada por la Unidad de Ejecución de Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 033/2019 de 19/06/2019, es viable la modificación del cronograma aprobado mediante el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, modificada por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019 y N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, lo cual no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; por lo que, se recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que modifique dicho cronograma.

## CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los Procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

## POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

## RESUELVE:

**ÚNICO.** Modificar el Literal Primero de la Resolución Administrativa N° RA-GG03-006-19 de 31/01/2019, modificado por las Resoluciones Administrativas N° RA-GG03-008-19 de 19/02/2019 y N° RA-GG03-013-19 de 19/03/2019, con el siguiente texto:

**"PRIMERO. Aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en Administraciones de Aduana Frontera y Agencias Aduaneras en el Exterior, de acuerdo a lo siguiente:**

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA (*)	FECHA IMPLEMENTACIÓN
521 - Frontera Villazón	27/03/2019
621 - Frontera Yacuiba	
641 - Frontera Bermejo	22/05/2019
643 - Frontera Cañada Oruro	
241 - Frontera Desaguadero	
071 - Agencia Exterior Matarani-Ilo	24/07/2019
721 - Frontera Puerto Suárez	
741 - Frontera San Matías	18/09/2019
841 - Frontera Guayaramerín	
921 - Frontera Cobija	
221 - Frontera Charaña	
421 - Frontera Pisiga	
543 - Frontera Avaroa	23/10/2019
542 - Frontera Apacheta - Hito Cajones	
422 - Frontera Tambor Quemado	
072 - Agencia Exterior Arica	27/11/2019

(\*) Se incluye los puntos de control de las Administraciones de Aduana, considerando las Áreas de Control Integrado ACI y CEBAF."

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

GG-APP  
GNJ: MJPP/VLCM/lov  
UEPNSGA: RFB/CLR  
HR: UEPFGC2019-60

